

FORMOSA, 23 DIC 2005

1511

VISTO:

La Ley de Ministerios 1.482 (expediente E-59.924/05); y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 11º de la mencionada ley se establecen las competencias del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que es necesario determinar las funciones que cumplirán las distintas Subsecretarías y Direcciones en dicho ámbito ministerial;

Que el mencionado Ministerio ha elaborado una propuesta de estructura orgánica;

Que en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142º inciso 3º de la Constitución Provincial, corresponde reglamentar el artículo 11º de la ley 1.482, de acuerdo con la conformación estructural propiciada;

Por ello, y el dictamen favorable de la Asesoría Letrada General del Poder Ejecutivo a fojas 18:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reglaméntase el artículo 11º de la ley 1.482, que determina las competencias del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, en la forma siguiente:

- Dependen directamente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:

- * Subsecretaría de Hacienda y Finanzas.
- * Subsecretaría de Desarrollo Económico.
- * Subsecretaría de Crédito Público y Programación Económica.
- * Unidad Provincial de Sistemas y Tecnologías de Información - UPSTI. (Nivel de Subsecretaría)
- * Subsecretaría de Empleo.
- * Subsecretaría de Defensa al Consumidor y Usuarios.
- * Subsecretaría de Coordinación.
- * Dirección de Estadística, Censos y Documentación.
- * Dirección de Administración.
- * Secretaría Privada (Nivel de Departamento)

- Dependen funcional y jerárquicamente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, los siguientes organismos:

- * Instituto de Asistencia Social.
- * Instituto Provincial del Seguro.
- * Caja de Previsión Social.

- Dependen funcional, administrativa y jerárquicamente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, los siguientes organismos:

- * Contaduría General de la Provincia.
- * Tesorería General de la Provincia.
- * Dirección General de Rentas.

ARTICULO 2º: Corresponde a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas:



- Entender en la conducción y supervisión del Sistema de Administración Financiera, de Bienes y de Contrataciones
- Entender en la elaboración del Prospuesto General de la Provincia y Cuentas de Inversiones.
- Entender en la determinación de la deuda pública y su régimen de pago.
- Entender en la organización, implementación y supervisión de las actividades tendientes a una eficiente percepción de la renta pública.
- Entender en la elaboración del estado económico financiero y determinar la composición e incidencia del gasto público provincial.
- Intervenir en la formulación y entender en la aplicación de la política financiera y la elaboración del régimen impositivo provincial
- Intervenir en el control del movimiento financiero en la ejecución del presupuesto provincial con relación a las Municipalidades y Comisiones de Fomento.
- Intervenir en todo lo relacionado con la legislación, inscripción de todo documento de tráfico inmobiliario, valuación de las propiedades inmuebles y contralor de los diferentes límites de propiedad (hitos) en el ámbito provincial.
- Intervenir en el control de los distintos trámites administrativos relacionados con el uso y aplicación de fondos.
- Intervenir en las gestiones necesarias para la adquisición de elementos destinados a los distintos organismos de la Administración Pública Provincial, de conformidad al régimen de contrataciones vigente.
- Dependen directamente de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas:

- * Dirección Provincial de Catastro Territorial
- * Dirección de Presupuesto.
- * Dirección de Compras y Suministros.
- * Dirección de Control del Gasto Público.
- * Dirección de Coordinación Funcional de Sistemas.
- * Área Técnica (Nivel de Dirección)
- * Departamento Despacho.
- * Secretaría Privada (Nivel de Departamento)

ARTICULO 3º: Corresponde a la Dirección Provincial de Catastro Territorial, entender en todo lo relacionado con la legislación, inscripción de todo documento de tráfico inmobiliario, valuación de las propiedades inmuebles de la provincia y contralor de los diferentes límites de propiedad (hitos) en el ámbito provincial.

- Dependen directamente de la Dirección Provincial de Catastro Territorial:
 - * Subdirección de Catastro.
 - * Departamento Parcelario y Topográfico
 - * Área Técnica y Económica (Nivel Departamento)
 - * Área Administrativa (Nivel Departamento)
 - * Área de Sistemas (Nivel departamento)

ARTICULO 4º: Corresponde a la Dirección de Presupuesto entender en la elaboración del Presupuesto Provincial y en general en todo lo relacionado con la elaboración del estado económico –financiero, determinando la composición e incidencia del gasto público, cuentas de inversiones, deuda pública y su régimen de pago.

- Dependen directamente de la Dirección de Presupuesto:

- * Departamento de Programación Presupuestaria.
- * Departamento de Ejecución Presupuestaria.
- * Departamento Control Financiero.

ARTICULO 5º: Corresponde a la Dirección de Compras y Suministros, entender en las adquisiciones de elementos para las distintas jurisdicciones de la Administración Pública, a realizarse conforme el régimen de contrataciones vigente.

- Dependen directamente de la Dirección de Compras y Suministros:

- * Departamento Compras y Suministros.
- * Departamento Contable-Financiero.

ARTICULO 6º: Corresponde a la Dirección de Control del Gasto Público entender en el control concomitante y ulterior de los distintos trámites administrativos relacionados con el uso y la aplicación de fondos.

ARTICULO 7º: Corresponde a la Dirección de Coordinación Funcional de Sistemas, entender en el apoyo técnico –operativo funcional del Sistema Integrado de Administración financiera y de Control del Sector Público Provincial SIAFyC, del Sistema Integrado de Administración Tributaria SIAT y de los sistemas que se incorporen, asistir en la dirección y coordinación de la administración financiera del sector público provincial y coordinar con la Unidad Provincial de Sistemas y Tecnologías de Información UPSTI, la planificación y ejecución de las acciones destinadas a asegurar el correcto funcionamiento del equipamiento y su vinculación con todos los organismos que participen en los sistemas.

ARTICULO 8º: Corresponde al Área Técnica, entender en las gestiones y trámites vinculados al Registro de Proveedores y a las prestaciones de servicios públicos.

ARTICULO 9º: Corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Económico:

- Entender en la aplicación del régimen de promoción a las inversiones privadas.
- Entender en la elaboración de sistemas de comercialización que garanticen un correcto abastecimiento a la población, economía en sus precios y adecuado control.
- Entender en la elaboración de sistemas de promoción de la industrialización y comercialización de productos de la Provincia, participando en las exposiciones, ferias, concursos, muestras y demás actividades tendientes al logro de dichos objetivos.
- Entender en la promoción y el fomento de las exportaciones.
- Entender en la implementación y desenvolvimiento de los Parques Industriales en la Provincia.
- Entender en la elaboración de un registro permanente actualizado de las actividades industriales, comerciales, extractivas y productivas de la provincia.
- Entender en la fiscalización de actividades industriales y comerciales.
- Entender en la elaboración e implementación y ejecución de los regímenes de cooperativismo y mutualismo.
- Entender en todo lo relacionado con el tema hidrocarburos y minería en el territorio provincial.
- Entender en las funciones inherentes a las negociaciones económicas y comerciales internacionales, en especial en lo referente al Mercado Común del Sur.
- Supervisar las acciones tendientes a facilitar el financiamiento de programas y/o reforma económica y/o desarrollo de los sectores productivos.
- Intervenir en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de fomento a la producción.



- Dependen directamente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico:

- * Dirección de Industria, Hidrocarburos y Minería.
- Dirección de Comercio y Desarrollo
- Dirección de Mediación.
- Dirección de Asociativismo y Economía Social.
- Área de Secretaría y Despacho (Nivel Departamento)

ARTICULO 10º: Corresponde a la Dirección de Industria, Hidrocarburos y Minería, incentivar el desarrollo y crecimiento del sector industrial mediante una política orientada hacia una eficiente utilización de los recursos y mejoramiento de su competitividad y entender en la medición y contralor de la explotación de los yacimientos de hidrocarburos y minerales.

- Dependen directamente de la Dirección de Industria, Hidrocarburos y Minería:

- * Área de Política Industrial (Nivel de Departamento)
- * Área de Hidrocarburos y Minería (Nivel de Departamento)
- * Área de Servicios de PYMES (Nivel de Departamento).

ARTICULO 11º: Corresponde a la Dirección de Comercio y Desarrollo, entender en todo lo relacionado con la promoción, organización, normalización y fiscalización de las actividades comerciales, en la aplicación del régimen de promoción a las inversiones privadas y en lo relacionado con las negociaciones económicas y comerciales internacionales en el marco del Mercado Común del Sur.

- Dependen directamente de la Dirección de Comercio y Desarrollo:

- * Área de Comercio Interior (Nivel de Departamento)
- * Área de Comercio Exterior (Nivel de Departamento)
- * Área de Inversiones Privadas (Nivel de Departamento)

ARTICULO 12º: Corresponde a la Dirección de Mediación entender en la implementación de métodos alternativos de solución de conflictos que importen una opción gratuita, pacífica, eficaz, equitativa y con justicia social de las contiendas que se presentan en la sociedad, sin perjuicio de ello, dirigir las actividades previstas en el decreto N° 1.149/98 o el que lo sustituya o modifique en futuro, con los alcances que determine el Ministerio.

- Dependen directamente de la Dirección de Mediación:

- * Departamento Solución de Conflictos Públicos y Privados
- * Asistencia Técnica (Nivel de Departamento)
- * Departamento Secretaría Administrativa.
- * Departamento Mediadores y Centros de Mediación.

ARTICULO 13º: Corresponde a la Dirección de Asociativismo y Economía Social, entender en la elaboración y ejecución de programas operativos y económicos, planes de acción destinados al desarrollo, promoción, asistencia técnica y educación cooperativa y mutual e intervenir en la determinación de los sistemas de contralor, a efectos de su implementación en todas las entidades cooperativas y mutuales que desarrollen sus actividades en el territorio provincial, tendientes a su saneamiento institucional e inserción en el sistema productivo y de servicios en el marco de la economía provincial.

- Dependen directamente de la Dirección de Asociativismo y Economía Social:

- * Área de Extensión, Formación y Promoción.
(Nivel Departamento)



* Área de Fiscalización y Auditoría (Nivel Departamento)

ARTICULO 14º: Corresponde a la Subsecretaría de Crédito Público y Programación Económica.

- Elaborar y proponer instructivos y programas y efectuar el análisis y seguimiento de la política económica y monitorear sistemáticamente la situación de la economía global.
- Participar en la formulación de los aspectos crediticios de la política financiera que, para el Sector Público Provincial, elabore el Órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera.
- Mantener un registro actualizado sobre endeudamiento público y programar y evaluar las políticas del gasto consolidado, su financiamiento y su impacto económico.
- Establecer las estimaciones e intervenir en las proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública y supervisar su cumplimiento.
- Proponer normas y procedimiento que tiendan a incrementar la eficacia y eficiencia de la operatoria de crédito público y asesorar a los organismos en temas de su competencia.
- Efectuar el análisis y seguimiento de las políticas provinciales ante los organismos financieros nacionales e internacionales y coordinar las relaciones institucionales del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas con dichos organismos.
- Coordinar la vinculación entre el Sistema de Cuentas Públicas Provinciales y los análisis que deriven de ellas.
- Programar todo lo referente a los Municipios y Comisiones de Fomento en lo atinente a montos de coparticipación, transferencias y anticipos, mantener datos relativos a población, nóminas salariales, cargos, etc.
- Intervenir en la formulación y entender en la aplicación de la política financiera y la elaboración del régimen impositivo provincial
- Asesorar en materia de programación económica en lo que refiere al accionar del gobierno respecto a su relación con el sector privado
- Dependen directamente de la Subsecretaría de Crédito Público y Programación Económica:

* Dirección de Crédito Público

* Dirección de Programación Económica

* Departamento Despacho

* Secretaría Privada (Nivel Departamento)

ARTICULO 15º: Corresponde a la Dirección de Crédito Público entender en la programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público, programar y efectuar eficientemente la atención del servicio de la deuda pública y en la administración seguimiento y evaluación de la utilización de préstamos de organismos nacionales e internacionales destinados a financiar proyectos a ser desarrollados en el ámbito del Sector Público Provincial.

- Dependen directamente de la Dirección de Crédito Público:

* Área de Operaciones de Crédito Público (Nivel de Departamento)

* Área de Administración de la Deuda Pública (Nivel de Departamento)

ARTICULO 16º: Corresponde a la Dirección de Programación Económica entender en la programación en lo atinente a la política económica y en todo lo vinculado a los Municipios y/o Comisiones de Fomento.

- Dependen directamente de la Dirección de Programación Económica:

R. EJECUTIVO

* Área de Programación Técnica (Nivel de Departamento)

ARTICULO 17º: Corresponde a la Unidad Provincial de Sistemas y Tecnologías de Información – UPSTI:

- Implementar, coordinar, monitorear y supervisar los procesos de desarrollo e innovación de tecnologías de la información para la modernización del Estado Provincial, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad e interoperabilidad.
- Desarrollar el Plan Anual de Tecnologías de Información e implementar, mantener y actualizar el Plan Estratégico de Gobierno Electrónico.
- Promover la estandarización tecnológica en materia de informática y de telecomunicaciones y de recursos de información en el ámbito de la Provincia.
- Desarrollar metodologías, herramientas e indicadores que generen datos para evaluar las inversiones en tecnologías de información, mejorar la calidad de estas decisiones de inversión y de la asignación de recursos financieros y humanos y de los procesos de adquisición y contratación de las mismas.
- Intervenir en el diseño, desarrollo e implementación de las aplicaciones de Administración Financiera, Administración Tributaria y Sistemas vinculados, así como la definición de metodologías informáticas y normas de ingeniería de sistemas y documentaciones, la elección de la plataforma informática y el ambiente de desarrollo y ejecución de los sistemas.
- Entender, asistir y supervisar en lo relacionado a la seguridad y privacidad de la información digitalizada y electrónica, del documento y firma digital y en su incorporación a los circuitos de información del Sector Público Provincial.
- Administrar y gerenciar la Red de Comunicaciones Informáticas del Gobierno Provincial, desarrollando estrategias de optimización de la red de datos provincial de comunicaciones y su interacción.
- Dependen directamente de la Unidad Provincial de Sistemas y Tecnologías de Información:

* Dirección de Desarrollo de Sistemas

* Dirección de Tecnología de la Información

* Dirección de Gestión Operativa Informática

ARTICULO 18º: Corresponde a la Dirección de Desarrollo de Sistemas intervenir en todos los proyectos de desarrollo, innovación, implementación, compatibilización e integración de las tecnologías de la información en el ámbito del sector público provincial.

ARTICULO 19º: Corresponde a la Dirección de Tecnologías de la Información intervenir en la definición, selección, instalación y mantenimiento del equipamiento informático y de comunicaciones, servidores centrales, sistemas autónomos, sistemas operativos, sistemas de seguridad informáticos, e instalaciones de la red de comunicaciones y acceso, entre otros.

ARTICULO 20º: Corresponde a la Dirección de Gestión Operativa Informática, el procesamiento electrónico de los datos requeridos por los distintos organismos del sector público provincial,

- Dependen directamente de la Dirección de Gestión Operativa Informática

* Departamento Recursos Técnicos

* Departamento Asistencia Operativa

ARTICULO 21º: Corresponde a la Subsecretaría de Empleo.

ER EJEC

1511

- Coordinar y aplicar políticas de empleo entre la Nación, la Provincia, los Municipios y las organizaciones empresarias y de trabajadores, para la aplicación de los programas de empleo y formación profesional.
- Elaborar diagnósticos y estudios específicos de la situación laboral de los sectores productivos provinciales.
- Programar, instrumentar y aplicar las políticas de empleo, identificando y caracterizando los sectores económicos con mayor potencial de expansión y absorción.
- Propiciar la creación de empleos productivos acorde con los procesos orientados a la generación de una economía evolutiva.
- Entender en la instrumentación de medidas tendientes a favorecer el asentamiento territorial, promoviendo el empleo rural en todas sus formas.
- Propiciar la formación profesional y la capacitación de recursos humanos, con vistas a la reconversión de mano de obra, facilitando un mejor acceso de los jóvenes al mercado de trabajo.
- Dependen directamente de la Subsecretaría de Empleo:
 - * Dirección de Empleo
 - * Secretaría Administrativa (Nivel de Departamento)

ARTICULO 22º: Corresponde a la Dirección de Empleo, programar y ejecutar las políticas de empleo, que tiendan al mantenimiento y generación de empleos productivos y la capacitación y formación profesional.

- Dependen directamente de la Dirección de Empleo:
 - * Área de Formación Profesional (Nivel de Departamento)
 - * Área de Políticas de Empleo (Nivel de Departamento)

ARTICULO 23º: Corresponde a la Subsecretaría de Defensa al Consumidor y Usuario:

- Entender en la aplicación de las leyes de Defensa del Consumidor, de Lealtad Comercial y demás normas nacionales y provinciales que reglamentan la materia.
- Garantizar la observación, respeto y cumplimiento de los derechos del consumidor y usuario, coordinando actividades, cuando corresponiere, con otros organismos provinciales.
- Dependen directamente de la Subsecretaría de Defensa al Consumidor
 - * Dirección de Protección y Promoción de los Derechos al Consumidor y Usuario.
 - * Despacho y Atención al Público (Nivel de Departamento)

ARTICULO 24º: Corresponde a la Dirección de Protección y Promoción de los Derechos al Consumidor y Usuario, entender en la aplicación y control de las normas orientadas a la protección y promoción de los derechos del consumidor y usuario.

- Dependen directamente de la Dirección de Protección y Promoción de los Derechos al Consumidor y Usuario:
 - * Departamento Supervisión y Verificación
 - * Departamento Protección Legal
 - * Departamento Capacitación y Comunicación.

ARTICULO 25º: Corresponde la Subsecretaría de Coordinación:

- Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo de las distintas áreas del Ministerio y fiscalizar el cumplimiento de las mismas.
- Intervenir en la elaboración de todos los proyectos de leyes, decretos y resoluciones vinculados con las actividades sustantivas de la jurisdicción de este Ministerio.



- Coordinar y asesorar en la aplicación de políticas administrativas, económicas, financieras y de aspectos técnicos en las diversas áreas de la Administración Pública, como también con los diferentes sectores del ámbito público y privado que lo requieran.
- Elaborar y supervisar la ejecución de las políticas inherentes al sostenimiento de las relaciones institucionales tanto en las diversas áreas de la Administración Pública, como con los diferentes sectores del ámbito público y privado.
- Intervenir en la elaboración de proyectos especiales de cooperación técnica, económica y financiera.
- Coordinar y ejecutar los aspectos administrativos de las relaciones con la Banca Pública y Privada.
- Asistir en la coordinación general y supervisar las funciones de las distintas áreas que conforman el Ministerio y demás entes u organismos descentralizados y aquellos con dependencia funcional, administrativa y jerárquica.
- Entender en la elaboración de sistemas administrativos, métodos, procesos, normas y estructuras orgánico- funcional en toda la administración pública provincial y asesorar sobre las modificaciones necesarias a fin de lograr una permanente mejora en la eficiencia y eficacia de la misma.
- Intervenir en la promoción de las investigaciones científicas y de desarrollo con destino a la actividad privada y empresarial en el ámbito de la Provincia.
- Intervenir en los temas relativos al Despacho y correspondencia del Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas.

- Dependen directamente de la Subsecretaría de Coordinación:

- * Dirección de Relaciones Institucionales
- * Dirección de Coordinación Legal y Técnica
- * Dirección de Organización, Ciencia y Técnica.
- * Dirección de Coordinación Administrativa
- * Secretaría Privada (Nivel de Departamento)

ARTICULO 26º: Corresponde a la Dirección de Relaciones Institucionales, entender en todo lo concerniente al mantenimiento y coordinación de las relaciones técnico-administrativas del Ministerio con otros organismos públicos y privados.

- Dependen directamente de la Dirección de Relaciones Institucionales:

- *Area Relaciones Sector Público (Nivel Departamento)
- *Area Relaciones Sector Privado (Nivel Departamento)

ARTICULO 27º: Corresponde a la Dirección de Coordinación Legal y Técnica, entender en todo lo relacionado a la tramitación, estudio legal, técnico y asesoramiento en las distintas cuestiones que así lo requieran, derivadas de las funciones inherentes al Ministerio.

- Depende directamente de la Dirección de Coordinación Legal y Técnica:

- *Area Legal y Técnica (Nivel Departamento)

ARTICULO 28º: Corresponde a la Dirección de Organización, Ciencia y Técnica, entender en el diseño de la estructura orgánica funcional de la Administración Pública en su faz técnico administrativa y económica e intervenir en la instrumentación de las políticas provinciales en ciencia e innovación tecnológica.-

- Dependen directamente de la Dirección de Organización, Ciencia y Técnica:

- *Area Organización y Métodos (Nivel Departamento)



*Area Ciencia y Técnica (Nivel Departamento)

ARTICULO 29º: Corresponde a la Dirección de Coordinación Administrativa, entender en todo lo relacionado a la gestión administrativa del Ministerio y de la Subsecretaría de Coordinación; y en la organización y funcionamiento del sistema de registración y control de la documentación administrativa.

- Dependen directamente de la Dirección de Coordinación Administrativa:

* Area Despacho (Nivel de Departamento)

* Area Registración Documental (Nivel de Departamento)

* Area Control Documental y Administrativo (Nivel de Departamento)

ARTICULO 30º: Corresponde a la Dirección de Estadística, Censos y Documentación entender en todo lo relacionado con el sistema estadístico provincial que sirva de base para los estudios socio económicos y administrativos que se lleven a cabo en el ámbito provincial y las relaciones con el INDEC y otros organismos afines a sus funciones.

- Dependen directamente de la Dirección de Estadística, Censos y Documentación

* Departamento Censos y Encuestas

* Departamento Estadísticas

* Departamento Documentación y Archivo

* Departamento Procesamiento e Información

* Departamento Administrativo

ARTICULO 31º: Corresponde a la Dirección de Administración entender en todas las funciones administrativo- contable del Ministerio, centralizándolas en servicios perfeccionados y adaptados al cumplimiento de los planes generales de Gobierno, que se desarrollan por intermedio de las reparticiones de acción técnica específica.

- Dependen directamente de la Dirección de Administración:

* Subdirección de Areas de Gestión Contable Financiera

* Subdirección de Obligaciones a Cargo del Tesoro

* Secretaría Administrativa (Nivel de Departamento)

* Departamento Personal

- Dependen directamente de la Subdirección de Areas de Gestión Contable Financiera

• Departamento Contable

• Departamento Económico- Financiero

• Departamento Tesorería

• Departamento Patrimonio

ARTICULO 32º: Corresponde a la Subdirección de Obligaciones a Cargo del Tesoro entender en administración del registro y la autorización de todos aquellos gastos solventados por la Administración Central correspondientes al sostenimiento o aportes financieros realizados a organismo públicos, ya sean descentralizados, desconcentrados, con o sin fines comerciales o industriales, entidades de seguridad social, cuentas especiales, etc; todos los gastos correspondientes a relaciones existentes con las municipalidades o comisiones de fomento, cualquiera sea la naturaleza del mismo, transferidas por Coparticipación de Impuestos, subsidios o por aportes otorgados para financiar erogaciones corrientes o de capital, préstamos destinados a solventar deficiencias temporales de liquidez o proyectos de interés provincial, etc.; así como gastos relacionados con aportes a entidades públicas o privadas nacionales o

internacionales y otros que no pueden asignarse a ninguna jurisdicción o entidades de la Administración Central.

- Dependen directamente de la Subdirección de Obligaciones a Cargo del Tesoro.

* Departamento Gestión Operativa y Contable.

* Departamento Gestión Financiera.

ARTICULO 33º: Facúltase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a adoptar las medidas o reajustes presupuestarios correspondientes y a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que con motivo del cumplimiento de este decreto pudieren ser necesarias.

ARTICULO 34º: Derogase el decreto N° 101/96, sus modificatorias y toda norma que se oponga al presente, debiendo los respectivos organismos adecuar sus competencias y funciones a sus disposiciones, a partir de su publicación.

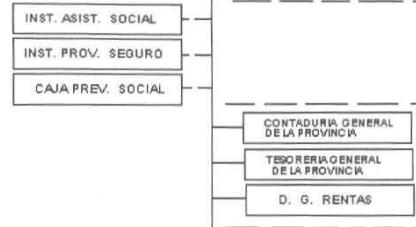
ARTICULO 35º: Refrende el presente decreto la señora Ministra de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 36º: Dese al Registro Provincial y Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1511
Estructura ministerio economía




C.P. Inés B. Lotto de Vecchietti
Ministra de Economía,
Hacienda y Finanzas

ECONOMIA
HACIENDA Y FINANZAS

M.
D.
E.
S.
C.
ORG.
DEP.
FUNC.
ADM.
JERAR-
QUICA

